



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

"Año de la Universalización de la Salud"

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º 011 -2020/MPCH**

La Merced, 12 de agosto del 2020

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Chanchamayo en Sesión Ordinaria del día 12 de agosto del 2020, aprobó la siguiente Ordenanza Provincial;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 41º y 42º, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el Artículo 48, inciso 1) establece que las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establecen la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento;

Que, los Artículos del 128º al 135º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado mediante Ley N° 30937, se establece respecto a la creación, requisitos, periodo de mandato, elección y proclamación de autoridades, dieta, facultades y obligaciones y recursos de las Municipalidades de los Centros Poblados de su jurisdicción, confiriendo a las Municipalidades Provinciales la facultad de su creación y adecuación mediante Ordenanza;

Que, el Artículo 128º de la Ley antes acotada refiere que las Municipalidades de Centros Poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores.

La ordenanza de creación precisa:

1. El centro poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad
2. El régimen de organización interna
3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se les delegan.
4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados.

Que, asimismo el artículo 129º de la Ley antes referida y modificada por Ley N° 30937, respecto a los requisitos establece. Para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos:





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o de su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)
2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital del distrito al cual pertenece.
3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento.
4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados.
5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación.

Que, es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.

Que, la UNICA Disposición Complementaria Transitoria, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 30937, establece que "Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecuan a las disposiciones de la presente Ley, en el plazo de dos años a partir de su publicación";

Que, las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128° y 129° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se debe emitir los acuerdos necesarios;

Que, conforme al artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante CARTA N° 001-2020-RRCC/MPCH, de fecha 18 de febrero del 2020, emitida por el señor Raúl Castro Casas, en su condición de Regidor de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, eleva al despacho de alcaldía el proyecto de ordenanza municipal que establece el procedimiento de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la provincia de Chanchamayo a la ley 27972 ley orgánica de municipalidades, modificado por ley 30937;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

Que, mediante Informe Legal N° 213-2020-GAJ-MPCH, de fecha 22 de junio del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se ha cumplido con el análisis del proyecto de ordenanza el cual establece el procedimiento que deberán de observar las Municipalidades de los Centro Poblados en el ámbito de la Provincia de Chanchamayo, respecto a la modificación dispuesta por la Ley N° 30937, en consecuencia emite opinión favorable recomendando se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus facultades y atribuciones.

Que, mediante Dictamen N° 002-2020-COMCPYAH-MPCH, de fecha 06 de agosto del 2020, emitido por la Comisión Ordinaria de Regidores de Municipios de Centros Poblados y Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, precisan que habiendo sido objeto de análisis y debate de la comisión esta ha concluido con opinión favorable para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el VOTO UNÁNIME del Concejo Municipal se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO A LA LEY 27972 LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, MODIFICADO POR LEY 30937.**

### **Artículo 1°.- FINALIDAD**

La presente ordenanza tiene por finalidad, que todas las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Chanchamayo que se encuentran en funcionamiento y fueron creados antes de la modificatoria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, sin excepción alguna tengan la posibilidad de ser informados oportunamente, respecto a los procedimientos y alcances de adecuación de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante ley N° 30937.

### **Artículo 2°.- REQUISITOS**

Todas las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, que actualmente se encuentran en funcionamiento, a través de sus representantes legales deben presentar ante la municipalidad Provincial de Chanchamayo, la solicitud de adecuación a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante ley N° 30937, además de adjuntar los siguientes requisitos:

1. Copia legalizada o fedateada del acuerdo de Concejo Municipal de municipalidad del centro poblado, respecto a la adecuación de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante Ley N° 30937
2. Copia legalizada o fedateada de la ordenanza de creación como municipalidad de centro poblado.
3. Copia legalizada o fedateada del documento que acredita la representación legal del Alcalde de la municipalidad de centro poblado, así como el documento de identidad.
4. Documentos actualizados respecto a la creación y requisitos contemplados en los artículos 128° y 129° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante Ley N° 30937.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
**RUC: 20146663461**

**Artículo 3°.- PROCEDIMIENTO**

Recibida la solicitud de adecuación de las municipalidades de los centros poblados, además de los requisitos señalados en el artículo anterior, la Comisión Técnica de adecuación de la municipalidad provincial de Chanchamayo, reconocido mediante Resolución de Alcaldía, realizara la evaluación técnica y legal respectiva en un plazo no mayor a 30 días hábiles de conformidad al procedimiento administrativo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en lo que respecta a las observaciones o medios impugnatorios de igual forma será de aplicación la Ley en referencia.

**Artículo 4°.- PLAZO**

Que el plazo para la presentación de la solicitud y revisión de los documentos de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la Provincia de Chanchamayo, será hasta el 31 de diciembre del 2020 y teniendo como fecha máxima para emitir la ordenanza de adecuación por cada municipio de centro poblado hasta el 23 de abril del 2021, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la ley N° 27972 y su modificatoria mediante Ley N° 30937.

**Artículo 5°.- COMITE DE ADECUACION**

El Comité de Adecuación será conformado por funcionarios de la municipalidad y reconocido mediante resolución de alcaldía, quienes se encargarán de la asistencia técnica y legal, a cada solicitante de las municipalidades de los centros poblados, sin perjuicio de que también los solicitantes tengan su propio equipo técnico de adecuación, con el que se coordinara respecto al proceso, requisitos y actualización de documentos que permita la correcta adecuación y dentro de los plazos de las municipalidades de los centros poblados a la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante Ley N° 30937.

El comité de adecuación será conformado por los siguientes funcionarios de la municipalidad de Chanchamayo:

- El Gerente Municipal - presidente
- El Gerente de Desarrollo Social - vicepresidente
- El Gerente de Planeamiento y Presupuesto - miembro
- El Gerente de Desarrollo urbano - miembro
- El Gerente de Asesoría Legal - miembro
- El Gerente de Administración - miembro

La vigencia del Comité de Adecuación será hasta el 23 de abril del 2021

**Artículo 6°.- APROBACION DE LA SOLICITUD DE ADECUACION**

Elaborado los informes Técnicos y legales favorables por parte del comité de adecuación, estos remitirán el proyecto de ordenanza municipal de adecuación de los municipios de centros poblados a la Comisión de Regidores que corresponda, para su respectivo dictamen y elevación al Pleno de Concejo Municipal de la Provincia de Chanchamayo para su debate y aprobación respectiva.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** - Comuníquese formalmente a todas las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo para que dentro del plazo establecido por la presente



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**  
**LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN**  
RUC: 20146663461

ordenanza inicien el proceso de adecuación a ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante Ley N° 30937.

**Segunda.** – Encargar al Comité de Adecuación que de manera inmediata uniformice la información técnica y legal que se requiera, en estrecha relación con el equipo técnico y legal de las municipalidades de los centros poblados creados a la fecha, así como con las municipalidades distritales para cumplir con finalidad señalado en la presente ordenanza y ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria mediante Ley N° 30937.

**Tercera.** - La Municipalidad Provincial de Chanchamayo no se hará responsable, si dentro del plazo establecido las municipalidades de los centros poblados no presentan las solicitudes de adecuación conforme lo establece la presente ordenanza.

**Cuarta.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario del ámbito local de mayor circulación.

**Quinta.** - Deróguese toda norma municipal que se oponga al presente.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

*Ing. José Eduardo Marino Arquilligo*  
ALCALDE